

Rubro: FABRICACIÓN DE CALZADO Y DE SUS PARTES

Respecto a este rubro, se incluye en los protocolos sanitarios y de funcionamiento, las siguientes previsiones:

- a. Horarios de atención: Se establece como horario de desarrollo de la actividad industrial los días lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas. Los días sábados y domingos los establecimientos permanecerán cerrados.
- b. Es obligatorio el uso de tapabocas (cubre boca, nariz y mentón) para todas las personas que se encuentren en el establecimiento, garantizando una distancia de separación mínima de al menos un (1) metro entre personas o bien, no más de una persona cada un metro cuadrado. A tales efectos, se recomienda delimitar con cintas que demarquen la zona segura y evitar la aglomeración de personas.
- c. Dentro del establecimiento: garantizar el cumplimiento de normas de seguridad e higiene de desinfección de superficies de trabajo con una solución desinfectante a base de alcohol, lavandina, amoníaco u otro desinfectante, aprobado conforme indicaciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, lavado de manos, calzado, ventilación adecuada y chequeo del uso correspondiente de tapabocas (cubre boca, nariz y mentón).
- d. Se debe dar cumplimiento a los protocolos de limpieza al cierre de cada día. Incluyendo limpieza de pisos y superficies, sin perjuicio de las medidas de cuidado e higiene personal ya conocidas (lavado de manos con agua y jabón, distanciamiento social, ventilar los ambientes, distribución de alcohol en gel en los puestos de trabajo y uso de guantes y tapabocas, entre otras).
- e. En todos los casos el personal afectado debe ser dividido en dos grupos bajo un esquema de rotación quincenal **sin excepción**, preferentemente únicamente los domiciliados en Ituzaingó, todo ello con el objeto de preservar el correcto funcionamiento y evitar la transmisión cruzada en caso de confirmación de casos en el personal.
- f. El empleador o la empleadora deberá garantizar el traslado de los trabajadores y las trabajadoras, sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros

de colectivos y trenes y para ello podrá contratar servicios de transporte automotor urbano y suburbano de oferta libre, vehículos habilitados para el servicio de taxi, remis o similar, siempre que estos últimos transporten en cada viaje un solo pasajero o pasajera.